

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE EGRESOS
POR PROGRAMA
EJERCICIO FISCAL 2014
(Cifras en quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO
TOTAL		203,500,000.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	62,286,438.00
03	ACTIVIDAD COMUN A LOS PROGRAMAS 11 Y 12	11,063,639.00
11	ANÁLISIS CRIMINALÍSTICO	30,040,368.00
12	ANÁLISIS FORENSE	109,580,605.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	508,750.00

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
PRESUPUESTO DE EGRESOS
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO
EJERCICIO FISCAL 2014
(Cifras en quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO
TOTAL		203,500,000.00
11	INGRESOS CORRIENTES	142,050,000.00
000	SERVICIOS PERSONALES	125,143,500.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	11,689,000.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,858,750.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,408,750.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	100,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	1,500,000.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,300,000.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	200,000.00
52	PRÉSTAMOS EXTERNOS	60,000,000.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	60,000,000.00

Artículo 3. Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Financiera y Planificación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para que a través de la Sección de Presupuesto proceda a efectuar la distribución analítica del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, debiéndose publicar en el Diario de Centroamérica.

Guatemala, dieciocho de diciembre del año dos mil trece

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Magistrado Vocal I de la Corte Suprema de Justicia
Coordinador en Funciones del Consejo

Lcda. Blanca Lidia Stelling Davila
Directora General del Instituto de la
Defensa Pública Penal

Lcda. Gladys Eugenia González Corado
Presidente del Colegio de Farmacéuticos
y Químicos de Guatemala

Lic. Elvin Leinel Díaz Sánchez
Asesor del Despacho de la Fiscal General de la
República, Representante de la Señora Fiscal General

Lic. Luis Felipe Lepe Monterroso
Prosecretaria de la Junta Directiva del Colegio de
Abogados y Notarios de Guatemala, Representante del
Presidente del Colegio de Abogados
y Notarios de Guatemala

Lic. Manuel Alfonso Castellanos Alonzo
Secretario General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
INACIF

0355211 21-27-Diciembre



**INSTITUTO GUATEMALTECO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Acuérdase aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL - IGSS -

ACUERDO NÚMERO 1312

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privados, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2014 el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el periodo 2013-2017 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q13,866,679,339.00)**, integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
-------------------------------	--------------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

TOTAL INGRESOS				13,866,679,339
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			165,804,373
11.6.00.00	Multas		14,805,823	
11.6.20.00	Originados por Ingresos de Previsión Social	14,805,823		
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, Programa EMA	9,284,060		
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, Programa IVS	5,611,433		
11.7.00.00	Intereses por Mora		10,071,381	
11.7.20.00	Originados por Ingresos de Previsión Social	10,071,381		
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, Programa EMA	10,011,960		
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, Programa EMA	59,431		
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios		140,717,458	
11.9.10.00	Ganancias en Operaciones Cambiarias	400,000		
11.9.10.01	Ganancias en operaciones cambiarias, Programa EMA	150,000		
11.9.10.11	Ganancias en operaciones cambiarias, Programa IVS	250,000		
11.9.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	140,317,458		
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, Programa favor del EMA	46,772,466		
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, Programa del EMA	93,544,992		
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			7,812,400,421
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		2,468,734,587	
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	838,157,188		
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS	703,836,542		
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS	6,588,410		
12.1.10.13	Contribuciones trabajador es IGSS, Programa IVS	18,979,075		
12.1.10.14	Contribuciones trabajadores embaecce descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno al Programa IVS	80,338,204		
12.1.10.15	Contribuciones trabajadores Municipales, Programa IVS	25,433,955		
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	1,023,677,411		
12.1.20.11	Cuota patronal, sector privado, Programa IVS	1,364,491,007		
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS	37,920,280		
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, Programa IVS	21,921,117		

12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades. Programa IVS	43,085,910		
12.1.20.18	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno. Programa IVS	128,159,037		
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales		5,393,869,924	
12.2.10.00	Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social	<u>1,677,812,851</u>		
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado. Programa EMA	1,156,347,855		
12.2.10.02	Contribución de trabajadores del Estado. Programa EMA	299,880,834		
12.2.10.03	Contribuciones de trabajadores IGSS. Programa EMA	31,112,936		
12.2.10.04	Contribuciones trabajadores de entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno. Programa EMA	148,776,447		
12.2.10.05	Contribuciones de trabajadores municipales. Programa EMA	41,674,877		
12.2.10.21	Contribución de los trabajadores del sector privado. Programa PRECAPI	20,102		
12.2.20.00	Aporte Patronal para el Seguro Social	<u>3,675,852,813</u>		
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado. Programa EMA	2,685,305,187		
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado. Programa EMA	581,061,474		
12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS. Programa EMA	72,327,508		
12.2.20.07	Cuota patronal de municipalidades. Programa EMA	82,189,292		
12.2.20.08	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno. Programa EMA	274,950,326		
12.2.20.21	Cuota patronal del sector privado. Programa PRECAPI	40,204		
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD		2,052,031,997	
15.1.00.00	Intereses		2,034,763,682	
15.1.40.00	Por Títulos y Valores	<u>2,034,763,682</u>		
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos	<u>2,034,763,682</u>		
15.1.41.01	Intereses sobre inversiones financieras. Programa EMA	675,872,166		
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras. Programa IVS	1,388,245,202		
15.1.41.21	Intereses sobre inversiones financieras. Programa PRECAPI	846,294		
15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		17,268,335	
15.9.10.00	Otras Rentas de la Propiedad	<u>17,268,335</u>		
15.9.10.01	Ingresos diversos. Programa EMA	16,898,405		
15.9.10.04	Ingresos diversos. Programa EMA (Auditorio Autonomía)	9,245		
15.9.10.11	Ingresos diversos. Programa IVS	572,685		
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2,886,358,104	
16.2.00.00	Del Sector Público		2,886,358,104	
16.2.10.00	De la Administración Central	<u>2,866,200,104</u>		
16.2.10.01	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado. Programa EMA	506,780,926		
16.2.10.02	Cuota del Estado como tal. Programa EMA	1,618,352,199		
16.2.10.11	Cuota del Estado como tal. Programa IVS	541,184,765		
16.2.10.21	Cuota del Estado como tal. Programa PRECAPI	40,204		
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		970,204,444	
23.1.00.00	Disminución de Disponibilidades		970,204,444	
23.1.20.00	Disminución de Inversiones Temporales	<u>970,204,444</u>		
23.1.20.01	Disminución de Inversiones Temporales. Programa EMA	970,204,444		

121	Divulgación e información	13,713,230
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,838,993
131	Viáticos en el exterior	690,000
132	Viáticos de representación en el exterior	62,200
133	Viáticos en el interior	12,159,115
142	Fletes	838,100
143	Almacenaje	345,790
151	Arrendamiento de edificios y locales	7,595,681
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	431,200
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	265,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	3,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,399,757
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	67,484,796
158	Derechos de bienes intangibles	68,728,147
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	547,279
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	1,500
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	129,250
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	989,440
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	153,970
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	784,599
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	452,603
171	Mantenimiento y reparación de edificios	10,573,664
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	2,543,770
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	202,000
183	Servicios jurídicos	3,100,400
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	800,000
185	Servicios de capacitación	637,200
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	9,706,400
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	108,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	42,000
189	Otros estudios y/o servicios	7,419,935
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	3,420,997
194	Otras comisiones y gastos bancarios	230,000
196	Servicios de atención y protocolo	400,000
197	Servicios de vigilancia	8,520,000
199	Otros servicios no personales	145,670,119

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	47,546,646
211	Alimentos para personas	3,153,684
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	959,050
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	10,000
223	Piedra, arcilla y arena	1,041,050
224	Pómez, cal y yeso	100,000
225	Minerales no metálicos	71,000
231	Hilados y telas	127,550
232	Acabados textiles	244,990
233	Prendas de vestir	645,000
241	Papel de escritorio	2,091,843
242	Papeles comerciales, cartones y otros	71,547
243	Productos de papel o cartón	1,414,863
244	Productos de artes gráficas	466,178
245	Libros, revistas y periódicos	93,500
247	Especies timbradas y valores	67,100
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	5,750
252	Artículos de cuero	48,538
253	Llantas y neumáticos	574,759
254	Artículos de caucho	86,514
261	Elementos y compuestos químicos	359,105
262	Combustibles y lubricantes	5,545,082
263	Abonos y fertilizantes	8,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	48,922
265	Asfalto y similares	65,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	744,616
267	Tintes, pinturas y colorantes	6,665,680
268	Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	2,285,871
269	Otros productos químicos y conexos	1,365,383
271	Productos de arcilla	30,000
272	Productos de vidrio	147,060
273	Productos de loza y porcelana	785,975
274	Cemento	968,150
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	1,511,050
279	Otros productos de minerales no metálicos	12,000

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q13,866,679,339.00), integrados de la siguiente forma:

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL EGRESOS				13,866,679,339
01	ACTIVIDADES CENTRALES		6,801,340,661	
2	SERVICIOS PERSONALES	477,106,416		
011	Personal permanente	168,140,079		
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,860,713		
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	3,923,889		
015	Complementos específicos al personal permanente	22,631,998		
021	Personal supernumerario	2,109,415		
022	Personal por contrato	82,386,324		
023	Internatos por licencia y becas	8,000,000		
027	Complementos específicos al personal temporal	15,150,856		
029	Otras remuneraciones de personal temporal	68,120,570		
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	10,878,248		
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	6,645,410		
091	Aporte patronal al IGSS	49,088,022		
091	Dieta	3,390,400		
063	Gastos de representación en el interior	226,000		
071	Agua	21,516,897		
073	Bonificación anual (bono 14)	21,516,897		
073	Bono vacacional	1,121,100		
1	SERVICIOS NO PERSONALES		387,466,133	
111	Energía eléctrica		5,975,684	
112	Agua		31,946	
113	Telefonía		6,969,621	
114	Correos y telégrafos		432,574	
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos		49,973	
116	Servicios de lavandería		38,000	

(Cifras en Quetzales)

281	Productos siderúrgicos	1,926,750
282	Productos metalúrgicos no férricos	943,800
283	Productos de metal	804,130
284	Estructuras metálicas acabadas	1,200,100
285	Materiales y equipos diversos	41,700
286	Herramientas menores	491,103
289	Otros productos metálicos	291,050
291	Útiles de oficina	1,519,918
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	518,919
293	Útiles educacionales y culturales	33,750
294	Útiles deportivos y recreativos	110,000
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	184,200
296	Útiles de cocina y comedor	30,545
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,934,104
298	Accesorios y repuestos en general	3,986,260
299	Otros materiales y suministros	720,807
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	47,041,405
322	Equipo de oficina	5,800,524
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	56,610
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,369,000
325	Equipo de transporte	3,550,000
326	Equipo para comunicaciones	8,845,700
328	Equipo de cómputo	23,694,448
329	Otras maquinarias y equipos	2,065,123
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	310,000
381	Activos intangibles	650,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45,017,704
411	Ayuda para funerales	109,000
413	Indemnizaciones al personal	995,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	30,800,000
416	Becas de estudio en el interior	2,028,785
417	Becas de estudio en el exterior	1,886,869
419	Otras transferencias a personas	9,096,050
8	OTROS GASTOS	2,027,844,397
823	Devoluciones	50,000
852	Reservas de capitalización	2,027,094,397
886	Otras pérdidas de operaciones	400,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	3,869,617,850
913	Sentencias judiciales	11,955,000
991	Créditos de reserva	3,857,662,960
11	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	4,345,907,715
9	SERVICIOS PERSONALES	1,230,254,709
011	Personal permanente	540,186,510
012	Complemento personal al salario del personal permanente	3,541,262
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	16,830,751
016	Complementos específicos al personal permanente	93,481,489
021	Personal supernumerario	27,467,848
022	Personal por contrato	195,201,902
027	Complementos específicos al personal temporal	39,929,189
036	Retribuciones por servicios	334,400
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	25,663,271
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	9,454,405
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	52,513,091
051	Aporte patronal al IGSS	153,441,652
071	Aguinaldo	64,726,284
072	Bonificación anual (bono 14)	64,726,284
073	Bono vacacional	3,776,400
1	SERVICIOS NO PERSONALES	592,613,221
111	Energía eléctrica	33,707,124
112	Agua	302,052
113	Telefonía	9,588,777
114	Correos y telégrafos	97,949
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	4,998,851
116	Servicios de lavandería	2,066,089
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,705,083
133	Viáticos en el interior	5,869,582
134	Compensación por kilómetro recorrido	16,968
135	Otros viáticos y gastos conexos	14,546,396
141	Transporte de personas	532,550
142	Fletes	395,543
151	Arrendamiento de edificios y locales	10,148,989
155	Arrendamiento de medios de transporte	60,596
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	14,643,371
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	915,606
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	7,312,899
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	39,600
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,302,448
168	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	331,536
169	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	634,369

169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	3,240,454
171	Mantenimiento y reparación de edificios	10,137,209
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	530,676
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	30,160
182	Servicios médico-sanitarios	457,035,500
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	165,600
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	171,000
189	Otros estudios y/o servicios	2,470,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	44,000
199	Otros servicios no personales	9,594,154
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,368,422,517
211	Alimentos para personas	48,556,404
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	218,872
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	2,500
223	Piedra, arcilla y arena	28,455
224	Pómez, cal y yeso	8,850
225	Minerales no metálicos	12,100
231	Hilados y telas	1,791,973
232	Acabados textiles	835,929
233	Prendas de vestir	1,210,862
239	Otros textiles y vestuario	187,411
241	Papel de escritorio	2,700,781
242	Papeles comerciales, cartones y otros	76,815
243	Productos de papel o cartón	4,445,383
244	Productos de artes gráficas	501,776
245	Libros, revistas y periódicos	1,600
247	Especies timbradas y valores	4,700
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	24,900
252	Artículos de cuero	34,558
253	Llantas y neumáticos	816,459
254	Artículos de caucho	303,635
261	Elementos y compuestos químicos	132,628,913
262	Combustibles y lubricantes	17,012,905
263	Abonos y fertilizantes	15,700
264	Insecticidas, fumigantes y similares	95,854
265	Asfalto y similares	14,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,960,232,974
267	Tintes, pinturas y colorantes	7,348,475
268	Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	4,177,383
269	Otros productos químicos y conexos	4,255,328
271	Productos de arcilla	22,500
272	Productos de vidrio	64,100
273	Productos de loza y porcelana	125,600
274	Cemento	72,993
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	62,000
279	Otros productos de minerales no metálicos	8,100
281	Productos siderúrgicos	117,500
282	Productos metalúrgicos no férricos	339,981
283	Productos de metal	473,453
284	Estructuras metálicas acabadas	310,957
285	Materiales y equipos diversos	13,650
286	Herramientas menores	201,879
289	Otros productos metálicos	269,462
291	Útiles de oficina	1,403,032
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	3,180,781
293	Útiles educacionales y culturales	18,300
294	Útiles deportivos y recreativos	18,500
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	165,318,048
296	Útiles de cocina y comedor	45,100
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	1,917,556
298	Accesorios y repuestos en general	5,152,101
299	Otros materiales y suministros	1,731,949
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	88,401,280
322	Equipo de oficina	9,897,907
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	51,169,935
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	1,213,323
326	Equipo para comunicaciones	1,089,297
328	Equipo de cómputo	11,258,080
329	Otras maquinarias y equipos	14,772,708
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,216,019
419	Otras transferencias a personas	5,216,019

12	PRESTACIONES PECUNIARIAS	2,584,064,264
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,584,064,264
423	Prestaciones por incapacidad temporal	412,337,341
424	Prestaciones globales por incapacidad permanente	1,435,632
426	Gastos de entierro	2,857,260
427	Pensiones a sobrevivientes	5,010,205
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	2,098,959,822
429	Otras prestaciones y pensiones	63,464,004
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	35,366,699
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,366,699
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	34,666,699
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000

ARTICULO 3. Para la ejecución del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, se observará la Normativa que se indica a continuación:

NORMAS PRESUPUESTARIAS 2014

A) DE INGRESOS

I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295, y, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, reformado por Decreto Número 13-2013, todos del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus modificaciones.

II

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

III

Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de Entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén presupuestados, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, faccionar el Acta y extender la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

IV

La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro del mes siguiente de que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los estimados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

V

El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la inversión oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Invercionista de Fondos de los Programas de Cobertura del Régimen de Seguridad Social, Acuerdo Número 1308 de la Junta Directiva.

B) DE EGRESOS

VI

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, reformado por el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, ambos del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

VII

Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2014 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2014 en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón de gasto, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días a excepción del mes de diciembre, debiendo las Subgerencias de Recursos Humanos y Prestaciones Pecuniarias, registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, el comprobante de modificación presupuestaria, remitiéndolo al Departamento de Presupuesto en los primeros 5 días.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedarán obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas y Administrativas, el cumplimiento y registro de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2014, conforme al presupuesto analítico de Egresos, exceptuándose el grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

VIII

Para el proceso de la gestión de compras por medio de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los empleados y/o funcionarios responsables de la Dependencia que presupuestariamente forme parte de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora, son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias. En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, velarán porque se registren en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones.

X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2014, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia, a propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- El pago del salario correspondiente al personal temporal contratado exclusivamente para cubrir ausencias del personal que goza de su periodo vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".
- El pago del salario por contratos temporales con Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Médicos Especialistas con Turnos que cuentan con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2014, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO" para trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallan el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda y su contratación se registrará bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

- Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspendido en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.
- Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en periodos que no excedan de un ejercicio anual.
- Al Renglón 031 "JORNALAS", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física. La Subgerencia de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.
- Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al ejercicio vigente, debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.
- Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.
- El Departamento de Contabilidad en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2014, efectuarán las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual (Bono 14)", 073 "Bono Vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los Renglones de Gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente", 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal" y 033 "Complementos Específicos al Personal por Jornada".

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio, caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado,

según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.

XI

Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Contratación o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificaciones.

Las Unidades Ejecutoras que requieran variación al listado de equipo autorizado, que impliquen o no modificación presupuestaria, podrán solicitarlo durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, al Departamento de Planificación quien emitirá la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud y lo trasladará al Departamento de Presupuesto, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria realice el trámite que corresponda.

XII

El total de Gastos Administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administre el Instituto (Enfermedad, Maternidad y Accidentes e Invalidez, Vejez y Supervivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales".

El Departamento de Auditoría Interna, está obligado a analizar mensualmente e informar a la Contraloría General del Instituto y ésta a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los Gastos Administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa.

XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, la Subgerencia Financiera, continuará en el Ejercicio 2014, la desconcentración operativa y centralización normativa utilizando como herramienta informática el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, asimismo, los subsistemas que se realicen en el área financiera administrativa deberán integrarse a los sistemas citados, debiendo la Gerencia normar el uso y administración de los mismos.

XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y Sistema Informático de Gestión -SIGES- que tengan cuantificación específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados a la ejecución de gastos. Las Divisiones de Administración Financiera -DAF- que funcionan en las Direcciones Departamentales como sede de Región IGSS, serán las que custodien los expedientes de su respectiva Región, a excepción del grupo de gasto 0 "Servicios Personales".

XV

Las modificaciones presupuestarias entre renglones, programaciones y reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral, deberán trasladarse en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad que lo solicita.

Las operaciones indicadas en el párrafo anterior, que impliquen modificación de la meta física, deberán trasladarse al Departamento de Planificación en forma impresa, con firma y sello de la autoridad que lo solicita.

La programación y reprogramación de transferencias corrientes y de capital, corresponde elaborarla en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a la Subgerencia competente, debiendo trasladar el comprobante y la Resolución que emita en original al Departamento de Presupuesto, en forma impresa, con firma y sello de la autoridad correspondiente.

XVI

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, funcionarán en las Direcciones Departamentales en tanto entran a funcionar las Direcciones Regionales, teniendo la cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el Ejercicio 2014.

XVII

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

- Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los Grupos de Gasto.
- Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

XVIII

Se faculta a la Gerencia autorizar modificaciones presupuestarias, en los casos siguientes:

- Entre renglones hasta por un techo del 2% anual del Presupuesto General de Egresos del Instituto aprobado para el Ejercicio 2014 y
- La incorporación de los proyectos del Programa de Inversión del Instituto para el Ejercicio 2014, aprobados por la Junta Directiva y en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de ello deberá informar a la Junta Directiva en el mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.

XIX

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el Plan Operativo Anual -POA-, las Unidades Ejecutoras con usuario para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán registrar a nivel de solicitud la modificación presupuestaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de finalizado el primero y segundo cuatrimestre de 2014 (mayo y septiembre); cuando se trate de reprogramaciones de metas físicas, podrá realizarse en los últimos 5 días calendario de cada uno de los meses del año, siempre que su registro sea para incrementar la programación vigente del mes que se trate.

Siendo el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior, para elevar las modificaciones presupuestarias a Gerencia para que conozca y resuelva la misma.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, con la anuencia por escrito de la Subgerencia que corresponda.

Siendo el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de haberse presentado la solicitud, para elevar las modificaciones presupuestarias a Gerencia para que conozca y resuelva la misma.

XX

Las solicitudes de ampliación al presupuesto asignado a cada Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación y modificación del POA, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Sistema de Conciliación Presupuestaria (inventario y ejecución del gasto), en el caso de los Renglones de Gasto 261 "Elementos y compuestos químicos", 265 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio" (por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas en el tiempo establecido en la Norma XIX del presente Acuerdo. El comportamiento del consumo del inventario en el referido Sistema, debe ser por código igual al registrado en el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia -SIBOFA-. Las solicitudes relacionadas con renglones críticos de las Unidades Médicas, deben de tener la opinión favorable de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

XXI

Los recursos asignados a proyectos u obras de inversión en infraestructura, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del Renglón de Gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios" cuando se trate de gastos de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto.

XXII

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por grupo de gasto, la que se deberá integrar y registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- trasladando el comprobante al Departamento de Presupuesto a nivel de solicitud, de conformidad con la calendarización siguiente:

- Del 06 al 10 de enero/2014, para el cuatrimestre enero-abril/2014.
- Del 07 al 11 de abril/2014, para el cuatrimestre mayo-agosto/2014.
- Del 04 al 08 de agosto/2014, para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2014.

Con la finalidad que las Unidades Ejecutoras, cuenten con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2014, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- a través del Departamento de Presupuesto, aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora y Grupo de Gasto, la cuota financiera que corresponde a la doceava parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento. Excepcionalmente los grupos de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", 8 "Otros Gastos" y 9 "Asignaciones Globales".

Las cuotas financieras de los grupos de gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" autorizadas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y no devengadas al cierre de cada cuatrimestre en el tipo de registro Normal (NOR), no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre. Se exceptúan los casos en que las Unidades Ejecutoras hayan contraído compromiso registrado en el SICOIN que no hayan sido devengados en el mismo, pero que sus documentos de legítimo abono figuren registrados en el Sistema de Conciliación Presupuestaria.

Las Unidades Ejecutoras que se enmarquen en el caso de la excepción mencionada, podrán gestionar por escrito ante el Departamento de Presupuesto, la incorporación de dicha cuota en los primeros 8 días calendario de haber finalizado el cuatrimestre, a fin que el referido Departamento analice la solicitud y de estar conforme, autorice a las Unidades Ejecutoras su registro en el SICOIN, debiendo éstas remitir la propuesta con su comprobante respectivo a más tardar 15 días calendario a que finalice el siguiente mes del cuatrimestre, a fin que el Departamento de Presupuesto, consolide las solicitudes y las gestione ante el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (COPEP) para su aprobación.

Los saldos de cuota financiera con tipo de registro Regularización (REG) de los grupos de gasto citados no devengados en SICOIN al cierre del cuatrimestre, no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre.

XXIII

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre 2014, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitud. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

XXIV

Las Unidades Ejecutoras deben cancelar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de renglón de gasto, con la información que muestre el reporte generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, con el propósito de depurar los registros inconclusos o aquellos que por alguna circunstancia ya no son necesarios.

XXV

El control del crédito presupuestario, la programación financiera, física, mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, estará bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto. En el caso de la Región Metropolitana, la responsabilidad está a cargo de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

XXVI

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro del mes siguiente al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Resumen de este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

XXVII

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujeta a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXVIII

El Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de éstas, haciendo énfasis en los Replones de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viajeros en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio", reportando el resultado de tal evaluación a la Contraloría General del Instituto quien informará a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXIX

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas y financieras, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXX

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA-, Invalidez, Vejez y Supervivencia -IVS- y el Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular -PRECAP-, en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los regiones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se definan.

XXXI

Los gastos por menciones y festejos que efectúe el Instituto, deberán ser autorizados mediante Resolución de la Gerencia.

ARTÍCULO 4. Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por la cantidad de TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q13,866,679,339.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 5. Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134, inciso c) y tercer párrafo del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil trece previa publicación en el diario oficial.

Emitted in the Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el día doce de diciembre del año dos mil trece.

JUAN DE DIOS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ
Presidente

JULIO ROBERTO SÁENZ GUERRA
Primer Vicepresidente

JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente

ERWIN RAUL CASTAÑEDA PINEDA
Vocal

MAX ERWIN OBRIN SCHODER
Vocal

JULIA AMPARO ESPÍN GARZONA
Vocal

Acuerdo 1312 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, veintitres de diciembre de dos mil trece.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 18, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 67-2013

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir la disposiciones que estime pertinentes para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales creados; en tal virtud se hace necesario modificar el plazo para que inicien funciones los órganos jurisdiccionales a que se refiere el Acuerdo 63-2013 de esta Corte, por lo que debe de emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 51, 52, 54 literales a) y f) 57 58 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo siete del Acuerdo sesenta y tres - dos mil trece de la Corte Suprema de Justicia, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, el cual queda de la siguiente forma:

"Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales que se transforman y el que se reestructura por el presente Acuerdo, iniciarán sus funciones el catorce de febrero de dos mil catorce."

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

COMUNIQUESE.

Handwritten signatures and printed names of the Justices of the Corte Suprema de Justicia, including: José Antonio Sierra González (Presidente), Erick Alfonso Álvarez Mancilla (Magistrado Vocal Primero), Gabriel Antonio Meléndez Valenzuela (Magistrado Vocal Tercero), Gabriel Antonio Meléndez Valenzuela (Magistrado Vocal Quinto), Theba Espinosa Alvarado (Magistrada Vocal Séptimo), and others.